



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04061-2014-PHC/TC  
CALLAO  
EDSON JOEL PACHAS SARAVIA

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de agosto de 2016

#### VISTO

La solicitud de acumulación de fecha 15 de setiembre de 2015, presentada por don Edson Joel Pachas Saravia, a fin de que se acumulen los expedientes 04061-2014-PHC/TC, 03040-2015-PHC/TC y 02522-2015-PHC/TC; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto en los artículos 117 del Código Procesal Constitucional y 14 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional, en cualquier momento, puede disponer la acumulación de procesos constitucionales cuando exista conexidad entre ellos.
2. Mediante el proceso de hábeas corpus recaído en el Expediente 04061-2014-PHC/TC, se solicita que se declare la nulidad de las resoluciones de fechas 4 de setiembre y 12 de noviembre de 2013, a través de las cuales la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, respectivamente, confirmó el mandato de detención dictado contra el recurrente y dispuso "No ha lugar [a]lo solicitado" respecto del pedido de nulidad de la citada resolución confirmatoria. Se emplaza a los jueces integrantes del mencionado órgano jurisdiccional, señores Cueto Chumán, Ugarte Mauni y Rojas Sierra.
3. En el proceso de hábeas corpus recaído en el Expediente 02522-2015-PHC/TC, se solicita la nulidad de la Denuncia 251-2012, a través de la cual la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao denunció al recurrente por el delito de violación sexual de menor de edad - actos contra el pudor, del Auto de apertura de instrucción, mediante el cual el Décimo Juzgado Penal abre instrucción en su contra por el mencionado delito, y de la resolución de fecha 26 de marzo de 2013, que concede el recurso de apelación contra el mandato de detención provisional. Se emplaza al juez del mencionado órgano jurisdiccional, don Dilo Huamán Quintanilla, y a la fiscal de la citada fiscalía provincial penal, doña Mónica Magda Barahona Llamoca.
4. En el proceso de hábeas corpus recaído en el Expediente 03040-2015-PHC/TC, se solicita que se declare la nulidad de la resolución de fecha 7 de noviembre de



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 04061-2014-PHC/TC  
CALLAO  
EDSON JOEL PACHAS SARAVIA

2014, mediante la cual se declara reo ausente al recurrente y se dispone su ubicación y captura a efectos de seguir el proceso abierto en su contra. Se emplaza al juez del Segundo Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos Libres del Callao, don Darío Aponte Fernández.

5. De lo expuesto se aprecia que las demandas presentadas por don Edson Joel Pachas Saravia, en los procesos constitucionales cuya acumulación se pretende, no guardan una manifiesta conexidad entre sí, pues las pretensiones son diferentes, los alegatos disímiles y los emplazados, en cada caso, son distintas autoridades de la judicatura y la fiscalía. Por consiguiente, esta Sala considera que no procede el pedido de acumulación.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de acumulación.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDANA BARRERA

**Lo que certifico:**

JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL